Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0520 16 junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

La Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación conferida mediante Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Asimismo, consagra en el artículo 209 de la Constitución Política, que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y Decreto Modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que por su parte la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0520 16 jun 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

Que además, la Secretaría Departamental de Salud tiene dentro de sus funciones la de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Que en concordancia con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece como objeto en su artículo 1- garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Así mismo, en su artículo 2 define a las personas con y/o en situación de discapacidad, como aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que de acuerdo con el registro de solicitudes de valoración de discapacidad, en el Valle del Cauca al mes de febrero del año 2025, 7200 personas deberán acceder a la valoración multidisciplinaria y si cumplen con los criterios, recibir la Certificación de Discapacidad, según lo establece la Resolución 1197 del año 2024 en la cual se dictan disposiciones sobre el procedimiento de registro, localización y certificación de personas con discapacidad.

Que La Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD: Es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

Que los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por este Ministerio hasta su agotamiento, mediante Acto Administrativo, en cada vigencia, a las Empresas Sociales del Estado – ESE- y a las entidades territoriales departamentales, distritales, que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la Resolución 1539 de 2024, se asignaron recursos al departamento del Valle del Cauca por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.982.638).

Que en el artículo 3 de la Resolución 1539 de 2024 se establece que los recursos asignados, a las entidades serán destinados exclusivamente a cofinanciar el procedimiento

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0520 16 Junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

de Certificación de Discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el procedimiento de certificación de discapacidad solo podrá ser realizado por las IPS-Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas por la Secretaria de Salud Departamental, según criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 1539 de 2024, resolución, por cuanto el Departamento del Valle del Cauca, deberá contratar con estas IPS autorizadas; los recursos entregados por la nación con el único objeto de realizar la valoración y la entrega de la Certificación de Discapacidad y el Registro de localización y Caracterización actualizado.

Que en el artículo 5 de la Resolución 1147 de 2024, se establecen las condiciones para la autorización de los prestadores de servicios de salud. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a los prestadores de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.
2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Que en el artículo 23. Criterios habilitantes. Se tendrán por criterios que habilitan a las entidades territoriales departamentales y distritales y a las Empresas Sociales del Estado

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0820 16 Jun 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

— ESE para ser beneficiarias de la asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución, los siguientes:

1. Las Empresas Sociales del Estado — ESE- deberán estar autorizadas por las secretarías de salud departamentales o distritales.
2. En caso de que no existan Empresas Sociales del Estado — ESE- autorizadas, la entidad territorial departamental y distrital deberá contar con otros prestadores de servicios de salud privados, previamente autorizados por las secretarías de salud departamentales o distritales.

Que es población sujeto de la consulta de certificación de discapacidad las personas que de forma libre y autónoma, se auto reconozcan como personas con discapacidad y hagan la solicitud en las secretarías de salud municipales o distritales cumpliendo con el requisito de presentar la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el solicitante, como los soportes de apoyo diagnostico (exámenes, conceptos de profesionales), la determinación de apoyos y ajustes razonables y la definición de valoración institucional o domiciliaria según el procedimiento definido en la Resolución 1197 de 2024.

Que teniendo en cuenta las tarifas establecidas en los lineamientos técnicos de la Resolución No. 1539 de 2024, de acuerdo con el número de equipos multidisciplinarios por entidad y la disponibilidad manifestada por cada una de las IPS. De acuerdo con ello, se realiza el estimado con el presupuesto asignado, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para las valoraciones, por el equipo multidisciplinario para el periodo entre la formalización del contrato y su respectiva ejecución, teniendo en cuenta que los equipos no necesariamente son exclusivos para la valoración multidisciplinaria, se relaciona las IPS certificadoras a contratar:

PRIORIZADOS	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA IPS	ASIGNACIÓN DE RECURSOS
1	IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS	CARTAGO	1	$44.947.560
2	FUNDACION D PROTECCION INFANTIL ROTARIA	PALMIRA	2	$48.158.100
3	SALUD Y COMUNIDAD SAS (SALUDCOM)	PALMIRA	3	$61.160.760
4	IPS MIGUEL DE HIGIAS S.A.S	PALMIRA	1	$22.716.218

Que la IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S es una IPS del Municipio de Cartago Valle, de naturaleza privada, de naturaleza privada, según certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos con fecha de matrícula 95747 de fecha

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01-0520 16 Junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

abril 24 de 2019 y fecha renovación de la matrícula abril 1 de 2024, la cual cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar a cabalidad el objeto a contratar, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas.

Que de acuerdo con los lineamientos establecimos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución de recursos establece que se deben realizar oportunamente la suscripción de los contratos, convenios y/o demás acciones administrativas necesarias con los Prestadores de Servicios de salud certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada resolución. De igual forma, deberán garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de la población, ejecución de los recursos y pago oportuno a los Prestadores de Servicios de salud en las cuales se realice la efectiva prestación del servicio.

Que así mismo, se establece que la "*contratación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en Régimen Contractual y demás disposiciones vigentes al respecto. Los oferentes deben cumplir en lo pertinente con lo establecido en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 1011 de 2006, Resolución 256 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2654 de 2019, y demás reglamentación vigente, encontrarse inscritos en el registro de habilitación en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad ante la dirección departamental o distrital de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial, y garantizar la calidad de la prestación de los servicios a la población con discapacidad*"

Que el articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, de igual forma el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que en consecuencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación directa con IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S identificado con NIT No. 901277003-1 en el cual, LA IPS se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, a poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población con discapacidad.

Que se cuenta con recursos que ascienden a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($44.947.560), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos, las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se atenderán con los recursos asignados para tal

RESOLUCIÓN No. 1,220-03.01-0520 12 junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

efecto, por el Ministerio de salud mediante la Resolución No. 1539 de 2024, Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010042 del 28 de febrero de 2025 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.982.638) con cargo al rubro presupuestal:

Ítem: 1 Valor: 176.982.638 COP
Apropiación Presupuestal: 1233040104/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/1/01/05: Otras trans POBL DIS/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/SOCIALIZAR A LOS ACT
Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102443/1/1/01/05
Socializar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud la ruta para lograr la certificación de discapacidad
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041623

Que es importante aclarar que el valor total de la transferencia realizada por el Ministerio de Salud es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.982.638), correspondiente al CDP, de conformidad con la distribución realizada a las IPS privadas; si fuera el caso, los excedentes serán reintegrados al tesoro nacional según indicaciones Ministeriales.

Que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración hasta el 30 noviembre de 2025, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en SECOP II.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del contrato, se podrá hacer en la Ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la modalidad de selección mediante Contratación Directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato de Prestación de Servicios entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar directamente con IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S con NIT No. 901277003-1, el cual tiene por objeto: GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0520 16 Junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CRITERIOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1197 DE 2024, CON LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA".*

ARTÍCULO TERCERO: El Contrato de Prestación de Servicios, se celebrará por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($44.947.560) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos , las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se atenderán con los recursos asignados para tal efecto, por el Ministerio de salud mediante la Resolución No. 1539 de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010042 del 28 de febrero de 2025 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.982.638) con cargo al rubro presupuestal:

Ítem: 1 Valor: 176.982.638 COP
Apropiación Presupuestal: 1233040104/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/1/01/05: Otras trans POBL DIS/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/SOCIALIZAR A LOS ACT
Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102443/1/1/01/05
Socializar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud la ruta para lograr la certificación de discapacidad
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423041623

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como demás normatividad relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se convoca a las veedurías conforme al artículo 5° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención a lo indicado en el numeral 1

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCIÓN No. 1.220-03.01- 0520 16 Junio 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA IPS TU SALUD EN NUESTRAS MANOS S.A.S"

del artículo sexto del Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 Junio 2025

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Diana Yaliza Zúñiga Lemos – Abogada contratista.
Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica SDS.